



INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DOS.-----

LIBRO CINCUENTA Y SEIS.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciséis horas diez minutos del día siete del mes de mayo del año dos mil TRECE, YO, Licenciado GERARDO PARRA DAVALOS, con ejercicio en esta Capital, hago constar:-----

-----"LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

Que otorgan los señores **JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS Y ENRIQUE MORALES MOTILLA**, al tenor de las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con sujeción en lo que no esté previsto en las presentes Cláusulas, a las disposiciones contenidas en los Capítulos Primero, Quinto y Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los nombres, nacionalidad y domicilio de los constituyentes para los efectos legales, son los que se expresarán al final de ésta Escritura.-----

-----D E N O M I N A C I O N-----

SEGUNDA.- La Sociedad girará bajo la denominación de: "**APRENDERE PRESS**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus siglas "**S.A. DE C.V.**".-----

-----D O M I C I L I O-----

TERCERA.- El domicilio social de ésta Sociedad, será **LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI**, Capital del Estado del mismo nombre, pudiendo la Sociedad establecer Agencias, Oficinas o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y señalar domicilios convencionales en los Contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

-----O B J E T O-----

CUARTA.- El Objeto de la Sociedad es el siguiente:-----

- I.-la compra y venta de libros, proyectos educativos, cursos, certificaciones, capacitaciones
- II.-la venta de libros, proyectos educativos, cursos, certificaciones, capacitaciones, venta de licencias, software y hardware, etcétera, así como todo tipo de literatura y mobiliario necesario para cumplir con los fines de esta sociedad, La compra venta, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de productos para papelería, mobiliario y equipo para oficina, miscelánea, mercería, equipo de computo, aparatos eléctricos, asesoría profesional en General, artículos para la industria en general.-----
- III.- La compra venta importación, exportación y comercialización de todo tipo de regalos.-----
- IV.- ser proveedor de gobierno del estado, secretaria de educación, y todas las dependencias tanto como federales estatales y municipales.-----
- V.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceros y constituirse en obligado solidarios.-----
- VI.- Suscribir, emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- VII.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e



inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.-----

VIII.- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.-----

IX.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.---

-----DURACION-----

QUINTA.- La Sociedad tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, prorrogables o reducibles según acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.-----

-----CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS-----

SEXTA.- Esta Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y por lo tanto ninguna persona extranjera, física o moral y ningún mexicano que no lo sea por nacimiento, podrá ser propietario de acciones de la Sociedad.-----

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada, de conformidad con el Artículo Octavo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo veintisiete Constitucional.-----

-----CAPITAL-----

SEPTIMA.- La Sociedad es Mexicana.- El Capital de la Sociedad es variable. El Capital MINIMO FIJO es la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **200 DOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas.-----

EL CAPITAL MAXIMO DE LA SOCIEDAD SERA ILIMITADO.-----

EL CAPITAL MINIMO deberá estar representado por Acciones de la Serie "A" y los aumentos serán representados por acciones de la Serie "B" y así sucesivamente los posteriores aumentos.-- La parte variable del Capital Social podrá ser aumentada o disminuida por simple acuerdo tomado en la asamblea ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación o reformas a los Estatutos de la Sociedad y sin más formalidades que las que establece el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No pudiéndose ejercitar el derecho de Separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital Social a menor del mínimo fijado por la Ley.---

-----ACCIONES-----

OCTAVA.- Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los Certificados provisionales y los Títulos definitivos que representan la Acciones, deberán llenar los requisitos establecidos por el Artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y podrán amparar una o más Acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso.-----



La Sociedad tendrá un Libro de Registro de Acciones que contendrá los requisitos establecidos en el Artículo Ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las Acciones, a quien aparezca inscrito como tal en dicho Registro. A este efecto, la Sociedad deberá inscribir en el mencionado Registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen. Las transmisiones de las Acciones solo se harán con la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración o del Administrador Único. La transmisión de una acción que se efectúe por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el Título de la Acción. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento del Capital Social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, del acuerdo de la Asamblea que decreta el aumento del Capital. -----

Cada aumento o disminución del CAPITAL MINIMO FIJO, deberá ser decretado por una asamblea General extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la fracción Tercera del Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En caso de aumento de Capital, ya sea que corresponda al Capital Mínimo Fijo o a la parte variable del mismo, los Accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir sus acciones que correspondan a dichos aumentos, en proporción al número de acciones que sean tenedores. En caso de que algún Accionista renuncie a su derecho de preferencia, la parte proporcional correspondiente podrá ser suscrita por el resto de los accionistas en proporción a sus aportaciones; y si todavía resultaren acciones por suscribir, el aumento de Capital acordado por la asamblea General de Accionistas, tendrá efectos únicamente hasta el monto del Capital efectivamente suscrito por el resto de los Accionistas. -----

-----ASAMBLEAS-----

NOVENA.- El Órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas son de dos clases a).- Ordinaria y b).- Extraordinaria. Las Asambleas Generales Ordinarias, son las que tienen por objeto tratar asuntos que no esté reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias. -----

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará además de los Asuntos incluidos en el orden del Día, de los siguientes: -----

1.- Discutir, aprobar, o modificar el informe de los administradores a que se refiere la Cláusula Décima Novena, de esta escritura, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que Juzgue oportunas. -----

2.- En su caso, nombrar a los miembros de Consejo de Administración, al Administrador Único en su caso, y al Comisario. -----

3.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisario. -----

DECIMA.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: I.- Prórroga de la duración de la Sociedad.- II.- Disolución anticipada de la Sociedad.- III.- Aumento o reducción del Capital Social.- IV.- Cambio de objeto de la Sociedad.- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad.- VI.- Transformación de la Sociedad.- VII.- Fusión con otra Sociedad.- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.- IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- X.- Emisión de bonos.- XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social, y XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social

-CONVOCATORIA

-ADMINISTRACION

DECIMA SEPTIMA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración en su caso, durarán en su cargo por regla general un año, podrán ser reelectos y continuarán en su

CRE
Créd
facul



puesto hasta que sus substitutes sean designados y tomen posesión de sus cargos. -----

DECIMA OCTAVA.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO o el **CONSEJO DE ADMINISTRACION** en su caso y el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, será el representante legal de la Sociedad y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, en los términos del Artículo Décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los siguientes poderes y facultades:-----

A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos mil trescientos ochenta y cuatro y Artículo Dos mil cuatrocientos diecisiete, ambos del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos el primer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de los lugares en donde se ejerciten sus Poderes. Los mandatarios quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para realizar los demás actos que expresamente determine la Ley, entre otras para comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo que se refiere el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administradores, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación que sea citada la Sociedad por las Juntas Locales, Federales o Autoridades del trabajo, en juicio y procedimientos laborales, incluyendo la promoción de amparo en los términos de los Artículos Once, Seiscientos noventa y dos, Setecientos trece, Ochocientos setenta y seis, Ochocientos ochenta, Ochocientos noventa y dos, Novecientos veintidós y demás relativos de la propia Ley Federal del Trabajo en vigor. Asimismo, tendrá facultades para formular denuncias y querellas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, promover Juicio de amparo y desistirse del mismo cuando se haya interpuesto, con facultades también para representar a la Sociedad cuando ésta tuviere el carácter de Tercero Perjudicado o cuando tuviere interés Jurídico.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y su correlativo el segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como las disposiciones legales correlativas de los lugares en donde se ejercite el poder.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y su correlativo el tercer párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como las disposiciones legales correlativas de los lugares en donde se ejercite el Poder.-----

D).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar a las personas que girarán a cargo de las mismas cuentas.-----

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.

F).- **NOMBRAR Y REMOVER** a Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, otorgándoles poder y facultades en los términos que estimen necesarios, así como revocarlos.

Los cargos de Administrador Único o miembros del Consejo de Administración en su caso, de Gerente, son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo, de conformidad con los Artículos Ciento cuarenta y siete y Ciento cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----DE LA INFORMACION FINANCIERA-----

DECIMA NOVENA:- Esta Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará a la Asamblea de Accionistas anualmente, un informe que incluya por lo menos:

a).- Un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

d).- Un estado que muestre, debidamente explicado y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.

e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

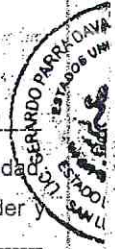
g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV del Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe de que habla el enunciado general anterior incluido el informe de los Comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.

La falta de presentación oportuna del informe a que se refiere el enunciado general anterior, será motivo para que la Asamblea General de Accionistas, acuerde la remoción del Administrador o de los Comisarios, sin perjuicio de que se le exijan las responsabilidades en que respectivamente hubieren incurrido.

Quince días después de la fecha en que la Asamblea General de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general que antecede, deberán mandarse publicar los estados financieros incluidos en el mismo, juntamente con sus notas y dictamen del Comisario, en el periódico oficial de la entidad donde tenga su domicilio la Sociedad, o, si se trata de Sociedades que tengan oficinas o dependencias en varias entidades, en el "Diario Oficial" de la Federación. Se depositará copia autorizada del mismo en el Registro Público de Comercio. Si se



-VIGILANCIA-

VIGESIMA PRIMERA:- Las facultades y obligaciones de los Comisarios son las que se relacionan en el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- EJERCICIOS SOCIALES

-UTILIDADES.

VIGESIMA TERCERA:- Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente:- Se separará un cinco por ciento para formar e incrementar la Reserva Legal, hasta que ésta llegue a ser por lo menos, igual al veinte por ciento del Capital Social pagado, el remanente de utilidades se aplicará en la forma que determine la Asamblea. Por lo que toca a las pérdidas, éstas se cubrirán por los Accionistas en proporción a las Acciones que posea cada uno de ellos y hasta por el monto de dichas Acciones.

-DISOLUCION Y LIQUIDACION

En lo no establecido en la presente Escritura, se estará a las estipulaciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles

-TRANSITORIAS.

PRIMERA:- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente Escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por unanimidad de votos, toman las resoluciones, que se contienen en las siguientes Cláusulas:-----



SEGUNDA:- El Capital Mínimo fijo de la Sociedad, es la cantidad de: **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que se encuentra representado por **200,000 (DOSCIENTAS)** acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100)**, cada una y que se encuentra suscrito y totalmente pagado por los señores accionistas en la siguiente forma: -----

SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS	100	\$100,000.00
ENRIQUE MORALES MOTILLA	100	\$100,000.00
TOTAL	200	\$200,000.00

TERCERA:- Se acuerda que la Sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, recayendo el nombramiento en favor del señor **JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS**, quién gozará de las facultades que se mencionan en la Cláusula **DECIMA OCTAVA** de ésta Escritura Constitutiva, que aquí se dan por reproducidas como si se insertaran a la letra. -----

CUARTA:- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **OSCAR MONTANTE CONTRERAS**. -----

QUINCE.- El Administrador Único y el Comisario, no requieren constituir garantía de ninguna especie para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, por acuerdo expreso de la Asamblea, en los términos del Artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso o Autorización correspondiente, para llevar a cabo este contrato, el cual se da fe tener a la vista en una hoja útil y se agrega al Apéndice de Documentos de mi Protocolo, bajo el número "-----" y que textualmente dice:- SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva por Gerardo Parra Dávalos, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 24, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el acuerdo por medio del cual se delega a los servidores públicos que indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **"APRENDERE PRESS"**.- LO anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de firma electrónica más adelante.-----

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o singular.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de persona moral que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el fedatario público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-

AVISO DE USO NECESARIO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario público autorizado o Servidor Público, que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar aviso de Uso correspondiente a través del sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que se ha iniciado el uso de la denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el aviso de uso de forma extemporánea en cualquier de las oficinas de la Secretaría de Economía dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos señalados dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-

TEXTO DEL ARTÍCULO 2384 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI:-

"ART. 2384.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se otorgue que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran la Cláusula especial contenida en la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-

La anterior transcripción concuerda exactamente con su original al que el Suscrito Notario se remite.-

----- G E N E R A L E S -----

El señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, dijo haber nacido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, casado, contador publico, con domicilio en calle Rincón de taurasi número ciento dieciséis Fraccionamiento Rinconada de los Andes de ésta Ciudad, Código Postal 78216 de ésta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes clave número MOCJ721221-6J2.-

El señor ENRIQUE MORALES MOTILLA, dijo haber nacido el día diecisiete de julio de mil

novecientos setenta y dos, casado, contador publico, con domicilio en calle Ejercito Nacional número ciento noventa y cinco, Colonia Burócrata de ésta Ciudad, Código Postal 78270 de ésta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes clave número MOME720717 B94..-----

-----FE NOTARIAL-----

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:-----

- a).- Que los señores **JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS Y ENRIQUE MORALES MOTILLA** son de mi personal conocimiento, a quienes conceptúo capacitados para contratar y obligarse.-----
- b).- Que les advertí de las penas en que incurren si faltan a la verdad en lo declarado.-----
- c).- Que en los términos del tercer párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes de la obligación de presentar dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de esta escritura, solicitud de inscripción de la Sociedad aquí constituida en el Registro Federal de contribuyentes; y -----
- d).- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo veintisiete, Noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación, los señores **JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS Y ENRIQUE MORALES MOTILLA**, NO PRESENTAN la forma oficial relativa a la inscripción de Socio o Accionista en la cual aparezca la clave S-189, por lo que se procederá a dar el Aviso respectivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las cuales una copia agregaré al Apéndice de documentos de mi protocolo.-----
- e).- Que habiendo leído y explicado el presente instrumento a los comparecientes, bien impuestos del valor y fuerza legal de sus términos, estuvieron en todo conformes con su contenido, lo ratificaron y firman para constancia por ANTE MI, hoy día de su Otorgamiento.- DOY FE.-----
- dos rúbricas.- Por ante Mí.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.-----

Estando pagados los impuestos correspondientes, autorizo definitivamente la presente Escritura, San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.- Doy Fe.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.-----

NOTA PRIMERA: Queda agregado al Apéndice de Documentos de mi Protocolo, bajo el número "5347" el formulario de Registro, en la Oficina Federal de Hacienda, San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.- Licenciado Gerardo Parra Dávalos.- Rúbrica:-----

NOTA SEGUNDA:- Queda agregado al apéndice de documentos de mi protocolo, bajo el número 5347" el certificado de entero, correspondiente al pago de INSTRUMENTOS JURIDICOS.- San Luis Potosí, S.L.P., a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DOS DEL LIBRO CINCUENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO.- SE EXPIDE EN CINCO FOJAS UTILES PARA SOCIEDAD DENOMINADA APRENEDERE PRESS SA DE CV.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

LIQ. GERARDO PARRA DÁVALOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO
PADG 711111 EM6



OS A
VSC
1801-20-1
Gerardo Parra
atecedo
nomina
PREN
micili
AN LUI
lectaci
olio I
1828 1
trateres
echos
cha
Y GASTR
DE LA PRO
Radio
ANALISTA
CALIFICAC

trateres de a
visto en los a

San Luis Potosí

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 1

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **31828 * 1**

Fecha de Prelación

9 * 27 / NOVIEMBRE / 2014

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

APR130507SG9

Denominación:

PRENDERE PRESS, S.A. DE C.V.

Domicilio

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha

Registro

Registro

31828 1 M4 Constitución de sociedad

27-11-2014

1

Claves de Autenticidad de la Inscripción: 4250ed3affe9a6e3fcb5c7e3e55041ced3b7af26

Secuencia: 842784

Tipos de Inscripción

2014

Boleta de Pago No.: 11-12055059

Fecha 27 NOVIEMBRE

LEY CATASTRAL \$1,527.00

FUE LA PROP. \$0.00

ANALISTA:

32

MARIA UGOLINA ROSTRO RODRIGUEZ

CALIFICADOR:

113

LIC. CRISTIAN ARENAS RIVERA

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. CRISTIAN ARENAS RIVERA

Presencia de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en segunda de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis. Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

S MIL
DE EN
FUE
DEL

C/O BANCO DE MEXICO



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIREC. DE REG. PUB. DE LA PROP.
MERCANTIL

Titular LIC. GERARDO PARRA DAVALOS

C. LICENCIADO GERARDO PARRA DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTA CAPITAL, C E R T I F I C A: -----

Que la presente copia fotostática integrada por SEIS fojas es fiel reproducción del documento original, con la cual fue cotejada y a la que me remito.- EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL CUAL QUEDO ASENTADO EN EL REGISTRO NUMERO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA DEL LIBRO CUARENTA DE REGISTRO DE COTEJOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS.-DOY FE.

LIC. GERARDO PARRA DAVALOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO
P A D G-711111-E





.....
TITULAR LIC. GERARDO PARRA DAVALOS
.....

testimonio:

VALADO
[Handwritten signature]



201700046956

MONTANTE CONTRERAS JESUS SALVADOR

VALENTIN CACMA No. 915 COL LAS AGUILAS
TEL y FAX 8172182 8173115 8117744 81363
C.P. 78268 SAN LUIS POTOSI S. L.
CORREO ELECTRONICO not21slp@prodigy.net.r

SIN ACTUACION



NO. 1



titular LIC. GERARDO PARRA DÁVALOS

PRIMERO EN EL QUE SE HACE CONSTAR:

LA PROTOCOLIZACION AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona moral denominada APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

SE EXPIDE PARA:

APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A DIECISEIS DE ENERO DEL 2017

GERARDO



SIN ACTUACION



INSTRUMENTO NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día trece de Enero del año dos mil diecisiete, Ante Mí, Licenciado GERARDO PARRA DAVALOS, Notario Público Número VEINTIUNO con ejercicio en ésta Capital, comparece el señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, en su carácter de Delegado de la empresa denominada APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y expresa que solicita del Suscrito Notario se sirva protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, la cual se da fe tener a la vista, y textualmente dice: -----

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre se reunieron en el domicilio social de la Persona Moral denominada APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las 11:00 once horas del día tres de Noviembre del dos mil dieciséis, se reunieron los accionistas de la sociedad en las oficinas que ocupa la misma, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

Presidió la asamblea el señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, en su carácter de Administrador Único, quien designo al señor ENRIQUE MORALES MOTILLA, como escrutador, y quien después de aceptar su cargo, procedió a revisar el Libro de Registro de Participaciones Sociales que al efecto lleva la Sociedad y demás documentación que acredita la calidad de los accionistas presentes. -----

A continuación se preparo la lista de asistencia en la que se hace constar que estuvieron representados en la asamblea el 100% (cien por ciento) de los tenedores de la totalidad de las participaciones sociales representativas de la capital social de la persona moral denominada APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la forma que a continuación se detalla: -----

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS	100	\$100,000.00
ENRIQUE MORALES MOTILLA	100	\$100,000.00
TOTAL	200	\$200,000.00

En virtud de encontrarse representadas la totalidad de los accionistas tenedores de las partes sociales que representan el capital social de la Sociedad, el presidente con fundamento en lo establecido por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaro legalmente instalada la asamblea, solicitando al secretario diera lectura al orden del día, mismo que a continuación se transcribe. -----

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre la venta total de las acciones de las que actualmente titular el señor ENRIQUE MORALES MOTILLA. -----

SEGUNDO.- Designación del delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adaptadas por la asamblea. -----

TERCERA.- Asuntos generales -----

A continuación los señores accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día como sigue:

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el señor ENRIQUE MORALES MOTILLA, manifestó su interés en vender la totalidad de las acciones de las que es propietario, y estando presente el señor JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR, manifiesta que es deseo comprar dichas acciones puestas a la venta -----

RESOLUCION

Se aprueba la venta de una parte de las acciones propiedad del señor ENRIQUE MORALES MOTILLA, así como la aceptación por parte del señor JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR, en adquirir dichas acciones. -----

Por lo cual a partir de la protocolización de la presente acta de asamblea el cuadro accionario quedara de la siguiente forma: ----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS	180	\$180,000.00
JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR	20	\$20,000.00
TOTAL	200	\$200,000.00

En relación al segundo punto del orden del día: Se designa como delegado Especial de esta Asamblea al señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, para que proceda a formalizar los acuerdos tomados de la presente reunión. _____

En el desahogo del tercer y ultimo punto del Orden del Día, el Presidente pregunto a los presentes que si tenían algún otro asunto que tratar y al contestar estos en sentido negativo, suspendió la Asamblea el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la cual una vez concluida fue leída y aprobada por los señores asambleístas que representan el total de las acciones que integran el capital social de la Sociedad y firmada para constancia de los presentes, haciéndose constar expresamente durante todo el tiempo de su duración y al tomarse todas y cada una de las resoluciones, estuvieron presente y representados en la Asamblea interrumpidamente todos los accionistas que se enumeran en la Lista de Asistencia, la cual se agrego al expediente de la presente Asamblea. Siendo las 12: 00 DOCE horas del día de su fecha, se dio por concluida la presente reunión. _____

JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS.- RUBRICA.- JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR.- RUBRICA.-
ENRIQUE MORALES MOTILLA.- RUBRICA.- _____

CLAU SULA

UNICA.- Por este acto, para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, queda PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil APRENDERE PRESS, SOCIEDA ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de Noviembre del año dos mil dieciséis, la que ha quedado transcrita anteriormente, que se tiene por reproducida en la presente cláusula como si literalmente se insertase. _____

PERSONALIDAD

El señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, acredita la legal existencia de la Sociedad "APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", con el primer testimonio del acta número dos mil seiscientos dos, del libro cuarenta y seis, de fecha siete de mayo del dos mil trece, ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en esta Ciudad, y cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 31828*1, la cual doy fe de tener a la vista y agrego un tanto al apéndice del protocolo a mi cargo bajo el número " _____".

GENERALES

El señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, dijo se mexicano por nacimiento, haber nacido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, casado, Contador Público, con domicilio en la calle Rincón de Taurasi numero ciento dieciséis, Fraccionamiento Rinconada de los Andes, de esta Ciudad, código postal 78216, con Registro Federal de Contribuyentes numero MOCJ-721221-6J2, con Clave Única de Registro de Población (CURP) MOCJ721221HSPNNS06. _____

FE NOTARIAL

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE: _____

a).- Que el señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, se identifica con credencial para votar con fotografía número 1039060206682, a quién conceptuó capacitado para la celebración de este acto y quien a previa protesta de producirse en todo con verdad, dijo que su nombre y generales son los que tiene dados y que cuenta con capacidad para la celebración de este acto. _____

b).- Que le advertí de las penas en que incurre si falta a la verdad en lo declarado; y _____

c). Que habiendo leído y explicado el presente instrumento a la compareciente, bien impuesta del valor y fuerza legal de sus términos, estuvo en todo conforme con su contenido, lo ratificó y firma para constancia por Ante Mí, Hoy día de su Otorgamiento.-

DOY FE

Una Rúbrica.- Por Ante Mí.- Rúbrica.- El Sello de autorizar.

Estando pagado el Impuesto correspondiente, autorizo definitivamente la presente escritura.- San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.- Doy Fe.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

NOTA PRIMERA:- Queda agregado al Apéndice de Documentos de mi Protocolo bajo el número "651", el Certificado de Entero de la Secretaría de Finanzas del Estado, relativo al pago de Instrumentos Jurídicos.- San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.

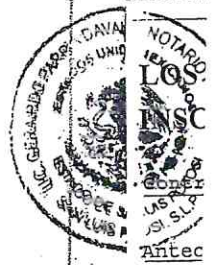
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL DEL INSTRUMENTO NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO.- SE EXPIDÉ EN DOS FOJAS UTILES PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

LIC. GERARDO PARRA DAVALOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO
PADG-711111EM6



COTEJADO

ERR1801 10.



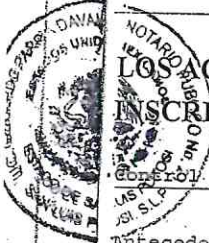
Denom
APRI
Domic
SAN
Afec
Foli

311

Certific
27510
EMAIL
Caden
MIUJk
G3Jcy
DQog
Sello
MIJId
GCCe
HOM
De
Fe
Ltr
St



IRN1001 10.08.15



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
DESCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 31828

31828 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

25 * 26 / ENERO / 2017

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:
APR130507SG9

Denominación:
APRENDERE PRESS, S.A. DE C.V.

Domicilio
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
-------	----	------	-------------

Fecha	Registro	Registro
-------	----------	----------

31828 1 M2 *Asamblea*

02-03-2017 1

Certificado del servidor público que calificó favorablemente:

275106190557734483187066766792487247622189986133-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AERC810114HSPVR05

OID.2.5.4.45=AERC8101141N

EMAILADDRESS=corporativoarenas@hotmail.com, C=MX, O=CRISTIAN ARENAS RIVERA, OID.2.5.4.43=AERC8101141
Gadema Original del contenido de la firma: CN=CRISTIAN ARENAS RIVERA

Cadena Original del contenido de la firma:

MIUkWyJKzZhvcNAQcColIUDDCCFIACQEXcZaJBgUrDgMCgGUlAMlMlWYJKoZlhvcNAQcBollMwwSCDl.86P3hIbCBZXXJaWzulD0gJzEuMCcgZV5hZ29mbmcgPSAnd2UzG3cyx0mJlUyJz8dQo8P3hIbC1zdHsZXR0ZWV0IghyZWYlsmh0dHA8Lys3d3cuc212XlUZZ9il.1413hzbHMvU0INRjAyMDoueHNSlB0eXBPJSJ0ZGh0L3hzbCUVgkPGKGFjG8DQogKXZsZWV0H5clzdH4NCiAgICAg

Sello de tiempo del momento de la calificación:

MGUCZAVAgEAMBAMDKhZyJhdGlvbiBPaZP2F5MIIJXAYJKoZlhwNAQAQCoIIJTTCCUUKCAQMxKzAJBrgUDgMCGGJAMII8TQYLKkoZlhwNAQAQAQ5gggE88IIBODCQACQCAQ
 GQZcGAQGBQ80DMCEwQYKfKw4DAHoFAAUIBMAmI7Wt5GAQGLKkKqKs5yyroL2CjAUIYUxWeoulGBQyMDE33MDMwMJE1MTMwNi4yM2YwIJAJkgU3FNvKloiHwPiHTM
 hQMkQZcQYDQVQGGwENJWDE2EJUIUCBMRQGIJZdHjP

Derechos de Inscripción

Fecha 26 ENERO 2017

Importe	\$693.00
---------	----------

Subsidio	\$.00
----------	--------

Boleta de Pago No.: 12112250

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. CRISTIAN ARENAS RIVERA

COULD ADVANCE TECHNOLOGY COTTON



En l
den
per
pro
Pre
OS
des

Lib
los
A
(ci
m
de



En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre se reunieron en el domicilio social de la Persona Moral denominada APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las 11:00 once horas del día tres del Noviembre del dos mil dieciséis, se reunieron los accionistas de la sociedad en las oficinas que ocupa la misma, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Presidió la asamblea el señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, en su carácter de Administrador Único, quien designó al señor ENRIQUE MORALES MOTILLA, como escrutador, y quien después de aceptar su cargo, procedió a revisar el Libro de Registro de Participaciones Sociales que al efecto lleva la Sociedad y demás documentación que acredita la calidad de los accionistas presentes.

A continuación se preparo la lista de asistencia en la que se hace constar que estuvieron representados en la asamblea el 100% (cien por ciento) de los tenedores de la totalidad de las participaciones sociales representativas de la capital social de la persona moral denominada APRENDERE PRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS	100	\$100,000.00
ENRIQUE MORALES MOTILLA	100	\$100,000.00
TOTAL	200	\$200,000.00

En virtud de encontrarse representadas la totalidad de los accionistas tenedores de las partes sociales que representan capital social de la Sociedad, el presidente con fundamento en lo establecido por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea, solicitando al secretario diera lectura al orden del día, mismo que a continuación se transcribe.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre la venta total de las acciones de las que actualmente titular el señor ENRIQUE MORALES MOTILLA.

SEGUNDO.- Designación del delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adaptadas por la asamblea.

TERCERA.- Asuntos generales.

A continuación los señores accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la Orden del día como sigue:

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el señor ENRIQUE MORALES MOTILLA, manifestó su interés en vender la totalidad de las acciones de las que es propietario, y estando presente el señor JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR, manifiesta que es deseo comprar dichas acciones puestas a la venta.

RESOLUCION

Se aprueba la venta de una parte de las acciones propiedad del señor ENRIQUE MORALES MOTILLA, así como la aceptación por parte del señor JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR, en adquirir dichas acciones.

Por lo que a partir de la protocolización de la presente acta de asamblea el cuadro accionario quedara de la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS	180	\$180,000.00
JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR	20	\$20,000.00
TOTAL	200	\$200,000.00

En relación al segundo punto del orden del día: Se designa como delegado Especial de esta Asamblea al señor JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS, para que proceda a formalizar los acuerdos tomados de la presente reunión.

En el desahogo del tercer y ultimo punto del Orden del Día, el Presidente pregunto a los presentes que si tenían algún otro asunto que tratar y al contestar estos en sentido negativo, suspendió la Asamblea el tiempo necesario para la redacción de la



pro

JE

JE

E

SIN ACTUACION



presente Acta, la cual una vez concluida fue leída y aprobada por los señores asambleístas que representan el total de las acciones que integran el capital social de la Sociedad y firmada para constancia de los presentes, haciéndose constar expresamente durante todo el tiempo de su duración y al tomarse todas y cada una de las resoluciones, estuvieron presente y representados en la Asamblea ininterrumpidamente todos los accionistas que se enumeran en la Lista de Asistencia, la cual se agregó al expediente de la presente Asamblea. Siendo las 12:00 DOCE horas del día de su fecha, se dio por concluida la presente reunión.

JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS.- RUBRICA.-

JESUS SALVADOR MONTANTE SALAZAR.- RUBRICA.-

ENRIQUE MORRIS MOTILLA.- RUBRICA.-

COTEJADO



OS NOVENT

SIN ACTUACION

SLPREMOS JUNTOS
del Estado 2015-2021SECRETARÍA
DE FINANZASDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCALOPERADORA DE TECNOLOGIA CORPORAL S.A. 07C1103303V6
TRINIDAD INFANTE 101

No. 100, SAN LUIS POTOSI, SLP COL. GRACIANO SANCHEZ O SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

OFICINA:

Folio: 11-12112250

Oficina Recaudadora Registro Público y Civil

	Ejercicio	Importe Sppl. (Actualiz.	Recargos	Multa Ext.	Multa Requer.	G. Ejec.	Total
ualq. modificación	2	146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146.00
ocologic. Actas as	2	438.00	0.00	0.00	0.00	0.00	438.00
stencia Social	0	109.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109.00
TOTALES:		693.00	0.00	0.00	0.00	0.00	693.00

OS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL: \$693.00

Fecha: 26/01/2017 09:58:39 a.m. Caja: 12
95C68ECHDHCHCG?DC6E1AFBFBGAF68FBG6JHHEIFKCH
Observ: NOT.21ESTE RECIBO ES VÁLIDO SOLO CON EL SELLO DIGITAL FIRMA DEL
CAJERO Y/O IMPRESIÓN DE NUESTRA MÁQUINA REGISTRADORA.
LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN
DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

GES-850101-L4A

NC 6458810

PARA CUALQUIER CONSULTA, SUGERENCIA O RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD
DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O LA APLICACIÓN INGRESOS DE SAN LUIS POTOSI COMUNIQUESE A LOS
TELÉFONOS 0-10-20-20, EN LA CAPITAL Y AL INTERIOR AL 01-800-400-0000 DE SUACTEL.CAJERO
NOMBRE Y FIRMA

S.L.P.

C. LI
VEIN
Que
docu
SELI
EN E
DE
LUI
DIA
CER
MOT



SIN ACTUACION

Titular LIC. GERARDO PARRA DAVALOS

C. LICENCIADO GERARDO PARRA DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTIUNO, CON EJERCICIO EN ESTA CAPITAL, C E R T I F I C A: -----

Que la presente copia fotostática integrada por OCHO fojas es fiel reproducción del documento original, con la cual fue cotejada y a la que me remito.- EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL CUAL QUEDO ASENTADO EN EL REGISTRO NUMERO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL LIBRO CUARENTA DE REGISTRO DE COTEJOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR JESUS SALVADOR MONTANTE CONTRERAS.-DOY FE.

LIC. GERARDO PARRA DÁVALOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO
P A D G-7/11111 E M 6

